



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APÍCOLA DE ALIMENTACIÓN ARTIFICIAL Y CONTROL SANITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE 1



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de
Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025**

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.	4
2.3 Definiciones.	4
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	4
3.1 Población objetivo.	4
3.2 Alineación.	4
3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).	4
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).	4
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)	4
3.3 Instancia Ejecutora.	4
3.4 Presupuesto del Programa.	4
3.4.1 Gastos de operación.	5
3.5 Requisitos para los productores.	5
3.5.1 Generales.	5
3.6 Criterios de elegibilidad.	6
3.7 Características de las solicitudes.	6
3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	7
4.1 Temporalidad.	7
4.1.1 Recepción de solicitudes.	7
4.1.2 Entrega del insumo.	7
4.2 Montos máximos de los apoyos.	7
4.3 Característica del concepto de apoyo.	9
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.	9
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.	9
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.	9
4.7 Publicación de resultados.	9
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.	10
4.9 Padrón de beneficiarios.	10
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.	10
5.1 Informes.	10
5.2 Comprobación.	10



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025

5.3 Seguimiento y Evaluación 10
 CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL 10
 CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS 11
 CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 11
 TRANSITORIOS..... 11
 ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO 13
 ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS 14
 ANEXO III. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN 15

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

La apicultura enfrenta serios retos debido a la sequía y el cambio climático, que afecta a las abejas hasta matarlas. Esto además de la suplantación de la miel por productos de menor valor nutricional como el jarabe de maíz. En consecuencia, la diversidad de mieles se encuentra amenazada.

La apicultura en el Estado de Campeche, siempre ha sido considerada como una actividad secundaria o complementaria a las otras actividades agropecuarias de los productores, sin embargo, es la principal actividad que inyecta recurso económico para el desarrollo de las actividades como agricultura y ganaría.

En el Estado de Campeche los apicultores enfrentan además de los retos citados, la transformación de los productos de la colmena y su comercialización debido a que en la gran mayoría se prepondera el mercado interno. El Gobierno del Estado de Campeche, ha implementado programas de apoyo al sector apícola a efecto de resarcir sus carencias, impulsando la agregación de valor a la cadena agroalimentaria de la miel a través de los grupos de producción.

Una de las razones por las cuales la apicultura se encuentra detenida en el desarrollo productivo, es la poca o nula incorporación de innovación tecnológica, aunado a las variaciones en el precio de la miel, los productores en su mayoría, mayores de 45-50 años, ven la actividad como un pasatiempo y, que con la incorporación de tecnología y mejores manejos la apicultura podría convertirse en una actividad potencialmente económica. Prácticas como control de parasitosis, alimentación, y reproducción son fundamentales para el incremento en la productividad de la colonia.

Lo anterior se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, Desarrollo económico con visión al futuro, cuyo objetivo es fomentar e impulsar la tecnificación e infraestructura agropecuaria. Impulsar la transformación y comercialización de los subproductos agropecuarios para fortalecer las cadenas de valor, fomentando así el desarrollo económico y la diversificación de la actividad agrícola.

CAPITULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Fomentar la participación de los productores apícolas en los programas para suplementar la alimentación de las abejas en los períodos críticos de baja floración mediante el suministro de azúcar; y, brindar a los apicultores una herramienta técnica de control sanitario para disminuir los posibles niveles de infestación del parásito de la varroa; para conservar las colmenas en este periodo por falta de alimentación natural y evitar la mortandad en el nacimiento de las abejas.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025

2.2 Objetivo Específico.

Con la entrega del azúcar (en cualquiera de sus derivados) en los periodos en los que la floración melífera escasea, se busca que las colmenas tengan alimento de sostén, que les permita evitar la enjambrazón. Con los acaricidas se busca tener un control eficiente para combatir al parásito varroa, que afecta la salud de las abejas en general.

El programa apícola de alimentación artificial y control sanitario se divide en dos componentes:

- I. Apoyo para la alimentación de las colmenas en el periodo crítico de floración.
- II. Entrega de Acaricidas.

2.3 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acaricida:** Plaguicidas que se utilizan para eliminar, controlar o prevenir la presencia de ácaros que atacan las abejas(varroa).
- II. Apicultura:** Crianza y cuidado de las abejas, a través de esta se obtienen productos como miel, jalea real, propóleo, cera y polen.
- III. Apicultor(es):** También conocido como colmenero, es la persona que se encarga de cuidar y mantener a la abeja doméstica con el fin de explotar sus diferentes beneficios como la polinización, producción de miel, polen, cera, propóleo, jalea real y veneno (apitoxina).
- IV. Azúcar:** Endulzante para confeccionar jarabe, para alimentar abejas.
- V. Colmena:** Colonia de abejas conformada por cámara de cría y una o más alzas
- VI. Fructosa:** Jarabe de maíz, apto para alimentar abejas y proporcionar energía en temporadas de lluvias y bajas temperaturas.
- VII. Sustituto de polen:** Alimento proteico que se utiliza para alimentar la colmena y estimular la postura de la reina.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Aplicable a personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas, sean hombres o mujeres de los municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo: El gobierno federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para prevenir, controlar y erradicar las plagas y enfermedades fitozoosanitarias, al igual que promover y fomentar el desarrollo de la actividad pecuaria con énfasis en la apicultura.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividades número: 0423 y 0424.

3.3 Instancia Ejecutora.

La Dirección de Apicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Presupuesto del Programa.

Se atenderán las solicitudes autorizadas sin superar el techo presupuestal de \$1'381,739.00 (Son: un millón trescientos ochenta y un mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) para el

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025**

componente I. Apoyo para la alimentación de las colmenas en el periodo crítico de floración; y \$222,200.00 (Son: doscientos veintidós mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para el componente II. Entrega de Acaricidas.

3.4.1 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

3.5 Requisitos para los productores.**3.5.1 Generales.**

Presentar en las unidades de desarrollo agropecuario, la siguiente documentación, de manera documental o digital, en los plazos definidos:

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
- II. Relación de Solicitantes en caso de grupos y/o personas morales (Anexo II).

Para individuales y/o grupos organizados informalmente:

- I. Copia de identificación oficial (Credencial de Elector, Licencia de Manejo, Cartilla militar).
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), no mayor a dos años a la fecha de la Solicitud.
- IV. En caso de no presentar la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP), deberán anexar una constancia avalada por el comisario ejidal o municipal.
- V. En caso de que la solicitud se realice de forma grupo informal, deberán de anexar la documentación correspondiente de cada integrante.

Para personas morales:

- I. Copia del Acta Constitutiva vigente, donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes.
- II. Copia de la Cédula del RFC (Registro Federal de Contribuyentes), de la Persona Moral.
- III. Copia de identificación oficial (Credencial de Elector, Licencia de Manejo, Cartilla militar) del Representante Legal.
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del Representante Legal, en caso de no estar plasmada en la copia de la Identificación oficial.
- V. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), no mayor a dos años a la fecha de la Solicitud.
- VI. Anexar la documentación correspondiente de cada integrante del anexo II, que se considera para el apoyo solicitado.

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025

3.6 Criterios de elegibilidad

La instancia ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores pecuarios, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.5.1 de las presentes Reglas de Operación;
- III. Los productores no podrán recibir apoyo en más de 4 programas que maneja la Dirección de Apicultura.

Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio 2025.

3.7 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.5.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la instancia ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería o comunicación electrónica.

3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

- A.** Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgreden sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025**

- F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
- H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**4.1 Temporalidad.****4.1.1 Recepción de solicitudes.**

Del 28 de febrero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 se estarán recibiendo solicitudes en las unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales y; según se vaya aprobando, se realizará la entrega del apoyo, aunque esto dependerá de la suficiencia presupuestaria.

4.1.2 Entrega del insumo.

Del 16 de julio de 2025 hasta el 19 de diciembre de 2025. Cabe recalcar que el apoyo está sujeto a la disponibilidad presupuestal.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

I. Los apoyos serán destinados a mujeres y hombres que se dediquen a la apicultura en los municipios del Estado de Campeche, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025

II. En el componente I. Apoyo para la alimentación de las colmenas en el periodo crítico de floración., se considera un máximo de acuerdo al siguiente cuadro; debiendo el productor aportar y comprobar su contraparte (50% del costo de insumo a recibir) mediante recibo de pago, factura de compra o depósito equivalente al 50% al proveedor autorizado y/o programa.

Colmenas registradas en la UPP	Kg máximo de Fructosa/Azúcar	Kg suplento polen(Levadura de Cerveza/Nutra
10 a 50 colmenas	Hasta 200 kg por productor	10
51 a 100 colmenas	Hasta 400 kg por productor	20
Mayor de 101 colmenas	Hasta 600 kgs por productor	30
Los que presenten UPP no vigente o Constancia de autoridad.	Hasta 100 Kg por productor	5

III. En el componente II. Entrega de Acaricidas

a). - Entrega de ácido oxálico, se considera un máximo de acuerdo al siguiente cuadro, debiendo aportar el 50%, del costo del producto y de lo autorizado.

Colmenas registradas en la UPP	Tratamientos máximos de apoyo
10 a 50 colmenas	Hasta 480 por productor
51 a 100 colmenas	Hasta 640 por productor
Mayor de 101 colmenas	Hasta 1280 por productor
Los que presenten UPP no vigente o Constancia de autoridad.	Hasta 240 por productor

b). - Entrega de (Timol/Happy Var), se considera un máximo de acuerdo al siguiente cuadro, debiendo aportar el 50% del costo del producto, mediante depósito al programa.

Colmenas registradas en la UPP	Tratamientos máximos de apoyo
10 a 50 colmenas	Hasta 1000 grs por productor
51 a 100 colmenas	Hasta 1500 grs por productor
Mayor de 101 colmenas	Hasta 3000 grs por productor
Los que presenten UPP no vigente o Constancia de autoridad.	Hasta 500 grs por productor

c). - Entrega de (Bayvarol/Apistan), se considera un máximo de acuerdo al siguiente cuadro, debiendo aportar el 50% del costo del producto, mediante depósito al programa.


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025

Colmenas registradas en la UPP	Tratamientos máximos de apoyo
10 a 50 colmenas	Hasta 30 tratamientos
51 a 100 colmenas	Hasta 50 tratamientos
Mayor de 101 colmenas	Hasta 80 tratamientos
De UPP no vigente o Constancia Autoridad	Hasta 15 tratamientos

4.3 Característica del concepto de apoyo.

Las abejas requieren de alimentos ricos en carbohidratos (azúcares), grasas, proteínas y minerales, que obtienen en forma natural de la miel y el polen. Sin embargo, en las épocas de escasez es necesario complementar la dieta de las abejas con alimentación artificial, la cual puede ser de sostén, de estímulo o proteica.

La varroa es un parasito que afecta a las abejas y disminuye su producción, de ahí la importancia de aplicar tratamientos contra este parásito, para evitar la mortandad excesiva de las abejas y baja rentabilidad en la producción.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este Programa el perfil de los productores se rige principalmente, personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes, en los plazos establecidos del 28 de febrero de 2025 al 31 de octubre de 2025.

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios cuenten con toda la información completa establecida en el punto 3.5.1 en las presentes Reglas de Operación de cada solicitud presentada, integrará y remitirá como parte de sus responsabilidades, el expediente completo a la instancia ejecutora, para su dictaminación.

La dictaminación se realizará conforme lleguen las solicitudes a la instancia ejecutora y se verificarán los conceptos de apoyo que estén solicitando. Se aprobarán hasta cubrir el presupuesto de este programa.

Una vez dictaminada la solicitud por la instancia ejecutora, tendrá un plazo para dar respuesta de 30 días hábiles, en caso de no tener respuesta en ese lapso, se considerará como negativa ficta.

4.7 Publicación de resultados.

La instancia ejecutora, será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario: <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Una vez publicado los resultados donde se da aviso al beneficiario de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos del punto 3.5.1, se procederá a entregar los apoyos en el lugar, día y hora que así lo determinen la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración y Finanzas; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

5.2 Comprobación.

El presente Programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

1. Expediente Técnico;
2. Documentación solicitada en los requisitos.
3. Firma del Acta de Entrega-Recepción y memoria fotográfica de la entrega (Anexo III).

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional (instancia ejecutora); así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. En los casos que el apoyo se entregue a organizaciones, se realizaran llamadas telefónicas a los productores de forma aleatoria, para verificar si recibieron el apoyo reportado por la organización.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025**

electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico: atencionciudadana@campeche.gob.mx; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet; <http://sistemaanticorruptcion.campeche.gob.mx/> o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025

en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2025.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ Campeche, a ____ de _____ del 2025.

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

El que suscribe _____,
productor pecuario de la localidad de _____ municipio de _____,
con número de UPP _____,
en atención al Programa apícola de alimentación artificial y control sanitario, solicito se me sea
tomado en cuenta para el apoyo de:

Apoyo para la alimentación de las colmenas en el periodo crítico de floración.

Entrega de Acaricidas.

El número de colmenas registrada que tengo en mi UPP actualizada es de _____.

El número de teléfono en el que se me puede localizar es _____.

El correo electrónico en el que se me puede notificar es _____.

Soy representante de un grupo de _____ productores y anexo relación firmada por cada uno de ellos.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025

ANEXO III. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

_____ - 001

Ciudad de San Francisco de Campeche, Cam., a ____ de _____ del 2025

Acta de Entrega-Recepción

Con atención al escrito de solicitud de apoyo para la alimentación y control sanitario, y en el marco del "Programa apícola de alimentación artificial y control sanitario"; implementado por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Dirección de Apicultura, hace entrega al c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche del material para uso apícola que a continuación se relaciona:

Cantidad	Unidad de Medida.	Descripción del bien	Apoyo Gubernamental

El C. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche manifiesta recibir de conformidad, y entera satisfacción los conceptos arriba señalados que se entregan, y se compromete a lo siguiente:

- a). - Efectuar la entrega de los bienes arriba descritos al beneficiario final, recabando la documentación correspondiente y suficiente, que acredite a dicho beneficiario como apicultor.
- b). - Hacer buen uso de los bienes arriba descritos para beneficio del sector apícola de la Región.

No habiendo otro asunto que tratar, y una vez leído el presente documento, se firma de entera conformidad por los que participaron en el mismo.

RECIBE:

ENTREGA POR LA S.D.A.

C. _____

Representante de los Productores

Director de Apicultura

TESTIGO



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SDA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

LISTA DE ENTREGA DE AZÚCAR

Municipio: _____ Localidad: _____ Estado: Campeche Fecha: _____

No.	Nombre	A. Paterno	A. Materno	CURP	Localidad	¿Presenta alguna discapacidad?	No. de Colmenas	Kg. de azúcar/fructosa	Firma
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									

ENTREGÓ

VALIDÓ

FIRMA Y SELLO DE LA SOCIEDAD Y/O REPRESENTANTE

NOMBRE Y FIRMA

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa de Apoyo a la Apicultura, con fundamento en el artículo 32 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XII, XIV, XV, XVI, XX, XXIV, XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3 fracción I, 2, 3 de la Ley de Apicultura del Estado de Campeche, cuya finalidad es servir de consulta para poder otorgar los apoyos en apicultura y podrán ser transmitidos a las autoridades de fiscalización con la finalidad de supervisar el uso de los recursos públicos, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios.

Se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Ing. Bernabe Humberto Muñoz Mejía, y la dirección donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Calle Ricardo Castillo Oliver esquina con Avenida María Lavalle Urbina Lote 12, Sector Fundadores, CP. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche. El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono: (01 999) 3 32 7 17 40 y (01 999) 3 31 7 953 o www.catapei.org.mx.



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2025



**GOBIERNO
 DE TODOS**



**SDA
 GOBIERNO DEL ESTADO
 DE CAMPECHE**

LISTA DE ENTREGA DE ACARICIDAS

Municipio: _____ Localidad: _____ Estado: Campeche Fecha: _____

No.	Nombre	A. Paterno	A. Materno	CURP	Localidad	¿Presenta alguna discapacidad?	No. de Colmenas	Tratamientos	Firma
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									

ENTREGÓ

VALIDÓ

 FIRMA Y SELLO DE LA SOCIEDAD Y/O REPRESENTANTE

 NOMBRE Y FIRMA

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa de Apoyos a la Apicultura, con fundamento en el artículo 32 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XII, XIV, XV, XVI, XX, XXIV, XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 5 fracción I, 7, y 8 de la Ley de Apicultura del Estado de Campeche, cuya finalidad es servir de consulta para poder otorgar los apoyos en apicultura y podrán ser transmitidos a las autoridades de fiscalización con la finalidad de supervisar el uso de los recursos públicos, además de otras transacciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios.

Si la información que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Ing. Bernardo Humberto Muñoz Mejía, y la dirección donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Calle Ricardo Castillo Oliver esquina con Avenida María Lavalle Urbina lote 12, Sector Fundadores, CP. 24050, San Francisco de Campeche, Campeche.

El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono: (01)98112-717-80 y 01(981)81-579-53 o www.catapeic.org.mx